



Juzgado de Primera Instancia nº 08 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 6 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549408

FAX: 935549508

EMAIL: instancia8.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0541000008107825

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 08 de Barcelona

Concepto: 0541000008107825

N.I.G.: 0801942120258267154

Juicio Monitorio 1078/2025 -3A

-

Materia: Monitorio hasta 15000 €

Parte demandante/ejecutante:

Procurador/a:

Abogado/a: JORGE COBIAN IGADO

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO Nº 646/2025

Magistrada que lo dicta: Maria Jesus Garayoa Arrasate

Barcelona, 22 de julio de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. , S.L. ha presentado demanda de Juicio Monitorio.

Como intento previo a la vía judicial para la solución de controversias, se acompaña un certificado de comunicación electrónica (Email Certificado) remitido al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 269.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que se inadmitirán las demandas a las que no se acompañe el documento exigido para cada uno de los supuestos del artículo 266 de la misma Ley.

En el presente caso, a la vista de la documentación aportada, certificado de comunicación electrónica al demandado, no acredita la dirección de Email a la que se remite la oferta , corresponda al demandado, y constando en el contrato una dirección postal, donde la actora no ha intentado notificar el documento que se señala como MASC. No consta acreditado el requisito de prodecibilidad exigido en el art. 5 de la LO 1/2025, por lo que conforme al art.264.4º de la LEC, se debe inadmitir a trámite la demanda.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
AJNXN71UV9Q43UPK5ZJY7SGN1ERFKE8

Data i hora
22/07/2025
15:23

Signat per Garayoa Arrasate, Maria Jesus;





PARTE DISPOSITIVA

Inadmito a trámite de la demanda de Juicio Monitorio presentada por , S.L., contra ; y el archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en la Audiencia Provincial dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del órgano judicial ante el que se interponga el recurso, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: AJNXN71UV9Q43UPK5ZJY7SGN1ERFKE8	
Data i hora 22/07/2025 15:23	Signat per Garayoa Arrasate, Maria Jesus;		

